



Secretaría de Marina
Subsecretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto
Oficio No. DIGACAP. - 7503/DRMAP. - 4095/2023.

Asunto: Terminación de la Autorización para actuar como Agente Naviero Consignatario de Buques No. SCT418/003/2019.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2023.

C. Juan Antonio Gómez Hernández
Representante legal de Agencia
Rojas Vela y Asociados, S.A. de C.V.
Revolución Humanista No. 75, Int. A Colonia
Tampico-Altamira Sector 1, C.P. 89605, Altamira, Tamps.

Hago referencia a la autorización **SCT418/003/2019** con número de oficio 7.2.201.-120, de fecha 01 de febrero de 2019, mediante el cual la Autoridad Marítima Nacional le otorgó a la empresa **Agencia Rojas Vela y Asociados, S.A. de C.V.**, la autorización para actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques** en el puerto de **Dos Bocas, Tabasco**.

Sobre el particular, de conformidad a lo manifestado en su escrito de fecha 24 de agosto de 2023, ésta Autoridad Marítima Nacional, **DA POR TERMINADA** la Autorización **SCT418/003/2019** con número de oficio 7.2.201.-120, de fecha 01 de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en la **CONDICIÓN SÉPTIMA inciso e)**, de la autorización de mérito, así como a lo preceptuado por los artículos 57 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, en términos del artículo 6 fracción VI de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Asimismo, le comunico que la terminación de la Autorización para actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques** de mérito, no exime a la empresa **Agencia Rojas Vela y Asociados, S.A. de C.V.**, de las responsabilidades contraídas durante la vigencia del mismo con el Gobierno Federal y con terceros.

Lo anterior, además de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción VI, 7 fracción I, 8 fracción V, 23 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 109, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 30 fracción V y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20 fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y demás disposiciones jurídicas aplicables.



SECRETARÍA DE MARINA
SUBSECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE CAPITANIAS DE PUERTO
Y ASUNTOS MARÍTIMOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE CAPITANIAS DE PUERTO

Contralmirante
Director General Adjunto de Capitanías de Puerto
Víctor Manuel Fernández Carrasco

VMF



50 AÑOS DEL MARPOL
NUESTRO COMPROMISO CONTINÚA

SEMAR
12 OCT 2023
RECEPCIÓN
GESTIÓN DE SERVICIOS
CIUDAD DE MÉXICO

Copias:

- Al C. Vicealmirante. - Jefe de la UNICAPAM. - P/Su Sup. Cto. - Resptte. - Edif.
- Al C. Titular de la Capitanía Regional en Dos Bocas. - P/Su Cto. - Dos Bocas, Tab.
- Al Expediente 070/2018

MATG/JCCB/GMP/ACHS



SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio núm. 7.2.201.- 120

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2019

AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO DE BUQUES: SCT418/003/2019

C. OSCAR ROJAS VELA
REPRESENTANTE LEGAL DE
AGENCIA ROJAS VELA Y ASOCIADOS, SA DE CV
Manzana 5, lote 4, Lázaro Cárdenas,
CP. 86606, Paraíso Tabasco.



AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO DE BUQUES que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XIV, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracción XXII, 22 fracción II, 23 y 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 5, 6, 7, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2º fracción XXIII, y 28 fracciones I y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la persona que adelante se indica como "**La Autorizada**", bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

"La Autorizada":

Denominación o Razón Social:	AGENCIA ROJAS VELA Y ASOCIADOS, SA DE CV.		
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	ARV910420FK4		

Nombre del Representante Legal con examen aprobado:	Jesús Leonardo Cuevas Vázquez		
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	CUVJ9209253X3	Clave Única de Registro de Población (CURP):	CUVJ920925HCSVZS09

Puerto que se autoriza:	Dos Bocas, Tabasco.	Tipo de Navegación:	Altura y Cabotaje
--------------------------------	---------------------	----------------------------	-------------------

ANTECEDENTES

Número de Solicitud:	9547	Fecha de presentación:	13 de diciembre de 2018
-----------------------------	------	-------------------------------	-------------------------

Constitución conforme a la legislación mexicana:

Escritura Pública número:	9,273	Fecha de otorgamiento:	19 de abril de 1991	Lugar de otorgamiento:	Tampico, Tamaulipas.
----------------------------------	-------	-------------------------------	---------------------	-------------------------------	----------------------

Inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional:

Folio Marítimo:	1244	Partida:	2582	Fecha de Inscripción:	30 de marzo de 1995
------------------------	------	-----------------	------	------------------------------	---------------------

Domicilio en el Puerto de operación:	Manzana 5, lote 4, Lázaro Cárdenas, CP. 86606, Paraíso Tabasco.
---	---

Naviero(s) u operador(es) otorgante(s) de mandato o comisión a "La Autorizada":

Marinoil Servicios Marítimos, SA de CV,

AGM/TRM/ACHS

Handwritten signatures and dates:
11. 1 2 0 1 9
12/ Feb / 2019

CONDICIONES

Objeto y vigencia

PRIMERA.- El objeto de la presente autorización es para que **"La Autorizada"** actúe como **Agente Naviero Consignatario de Buques**, con la facultad de realizar los actos y gestiones administrativas como representante del naviero u operador ante las autoridades federales en el puerto de referencia, para el desempeño de las funciones previstas en el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

SEGUNDA.- **"La Autorizada"** podrá actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques** respecto de otros navieros u operadores que le otorguen la respectiva comisión, en cuyo caso para llevar a cabo su gestión ante la Capitanía de Puerto correspondiente, deberá presentar el contrato en donde acredite que el naviero u operador le otorgó la representación y funciones como **Agente Naviero Consignatario de Buques**; si dicho contrato está celebrado en el extranjero se exhibirá debidamente apostillado o legalizado, y traducido al español cuando esté redactado en idioma distinto a éste.

TERCERA.- Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de que surta efectos su notificación y previamente se hayan cubierto los derechos que correspondan, establecidos en la Ley Federal de Derechos para tal fin.

La expedición de esta autorización causa el pago de derechos conforme a la cuota que corresponda, prevista en el artículo 171-A fracción I de la Ley Federal de Derechos.

CUARTA.- Para mantener la vigencia señalada en la condición anterior, **"La Autorizada"** deberá informar anualmente a la Dirección General de Marina Mercante de las modificaciones o adiciones que haya tenido o no la documentación e información proporcionada para su otorgamiento, en términos de lo dispuesto en los artículos 109 apartado C, y 112, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Dicho informe deberá presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de cada año calendario en que la autorización haya iniciado su vigencia, acompañado de los documentos que acrediten las modificaciones o adiciones respectivas.

QUINTA.- Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa o persona distinta a **"La Autorizada"**, siendo ésta directamente responsable de sus actos.

SEXTA.- Previo al inicio de la actuación como **Agente Naviero Consignatario de Buques**, **"La Autorizada"** deberá exhibir esta autorización ante la Capitanía de Puerto donde pretenda actuar.

Extinción

SÉPTIMA.- La presente autorización terminará por:

- Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Tercera;
- Cuando la vigencia de la autorización esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en la propia autorización;
- Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en esta autorización;
- Desaparición del objeto o de la finalidad de la autorización;
- Renuncia del titular de la autorización;
- Revocación, o

- Liquidación, extinción o quiebra de **"La Autorizada"**.

Vigilancia e inspección

OCTAVA.- La Dirección General de Marina Mercante podrá en todo momento realizar la inspección y vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de esta autorización, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de su Reglamento, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La terminación de la autorización, no exime a **"La Autorizada"** de las responsabilidades contraídas durante la vigencia de la misma con el Gobierno Federal y con terceros.

Revocación

NOVENA.- Será causa de revocación de esta autorización:

- No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización, en los términos y plazos establecidos;
- No ejercer los derechos conferidos en la autorización, durante un lapso mayor a seis meses;
- Interrumpir los servicios, total o parcialmente, sin causa justificada;
- No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación del servicio;
- Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello;
- Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos;
- Operar en puertos distintos a los autorizados, o
- Incumplir de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, su Reglamento o en esta autorización.

Competencia

DÉCIMA.- En caso de cualquier controversia relacionada con esta autorización, **"La Autorizada"** se somete a la competencia de la Dirección General de Marina Mercante.

DÉCIMA PRIMERA.- **"La Autorizada"** acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, a los cuales queda sujeta esta autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fuesen derogados o modificados **"La Autorizada"** quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

DÉCIMA SEGUNDA.- La recepción de esta autorización, implica de manera expresa la aceptación de las condiciones fijadas en la misma.

Atentamente
El Director General de Marina Mercante.

Cap. y Lic. Francisco Javier Fernández
Perroni

00 FEB 2019

RECIBIDO